

ORDENANZA
02-20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"
Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 07-2020-MDCG

Castillo Grande, 14 de febrero de 2020.



VISTO: en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2020, el Informe N°058-2020-MDCG-GIDUR/MGDS, de fecha 03 de febrero de 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural, que contiene la OPINION LEGAL N° 014-2020-ASESORIA LEGAL EXTERNA/MDCG, de fecha 31 de enero de 2020; el Informe N°045-2020-MDCG-GIDUR-UDURC/LATE, de fecha 23 de enero de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo- Urbano- Rural y Catastro; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N°045-2020-MDCG-GIDUR-UDURC/LATE, de fecha 23 de enero de 2020, el Jefe de la Unidad de Desarrollo- Urbano- Rural y Catastro comunica la solicitud realizada por la señora Jessica Mateo Cristóbal en representación de la Constructora LINCAM S.A.C sobre exoneración y reducción de la tasa de pago por licencia de construcción, en razón al Decreto Supremo N° 011-2017 y su artículo 76° Licencia de Edificación para los programas de vivienda de interés social, indicando que dicha Constructora viene gestionando la obtención de licencias de construcción de viviendas de interés social a través del programa Techo Propio;

Que, mediante Informe N°058-2020-MDCG-GIDUR/MGDS, de fecha 03 de febrero de 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural pone de conocimiento la OPINION LEGAL N° 014-2020-ASESORIA LEGAL EXTERNA/MDCG, de fecha 31 de enero de 2020, mediante la cual el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande opina que mediante Ordenanza Municipal se exonere del 25% del pago de tasa de licencia de edificación para la ejecución de proyectos del programa Techo Propio a la Constructora Constructora LINCAM S.A.C, por el plazo de ciento veinte días;

Que, en sesión del Pleno de Concejo Municipal, de fecha 14 de febrero de 2020, luego de debatida la propuesta de aprobar la solicitud de exoneración y reducción de la tasa de pago por licencia de construcción, se resuelve aprobar lo solicitado por la Constructora LINCAM S.A.C, asimismo mediante Ordenanza Municipal regular la reducción del pago de tasa de licencia de construcción en el marco de la obtención de licencias de construcción de viviendas de interés social a través del programa Techo Propio en atención a lo establecido en el artículo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"
Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 07-2020-MDCG

76° del DECRETO SUPREMO N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, por un plazo de vigencia de ciento veinte días computables desde el día siguiente de su publicación;

Que, el artículo 76° del DECRETO SUPREMO N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, y señala lo siguiente:

Que, para el caso de proyectos calificados como Habilitaciones Urbanas con Construcción Simultánea o proyectos de edificación, que se planteen a base de repeticiones de módulos típicos de vivienda y/o unidades habitacionales típicas que se ejecuten dentro de los programas de vivienda de interés social, el valor de los derechos que abonan los administrados por revisión de proyecto, se sujeta a los parámetros siguientes:

NÚMERO DE UNIDADES	TASA
Unidad habitacional típica o única	100%
De la 2 a la 10 repetición	50% cada unidad;
De la 11 a la 50 repetición	25% cada unidad;
De la 51 a la 100 repetición	20% cada unidad;
De la 101 a la 1 000 repetición	10% cada unidad;
Más de 1 000 repetición	5% cada unidad;

Que, el artículo 20 inciso 3 expresa que son atribuciones del Alcalde ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y la Ley de Tributación Municipal, el Pleno del Concejo Municipal Distrital de Castillo Grande por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de exoneración y reducción de la tasa de pago por licencia de construcción del 25 % a la empresa Constructora LINCAM S.A.C, según lo establecido en el artículo 76° del DECRETO SUPREMO N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

ARTICULO SEGUNDO:NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural y demás dependencias responsables como también a la Constructora LINCAM S.A.C;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel **ESPINOZA TRUJILLO**
ALCALDE